

I. LEGISLACION FEDERAL

Resumen de las principales disposiciones publicadas en el D. O. de la Federación, durante los meses de julio-agosto-septiembre de 1956.

ABULON.

- 1.—*A. (21-VIII-1956, D. O. 28-VIII-1956).*—Fija normas para la pesca e industrialización del abulón.

AGENTES DE CAPITALIZACION Y AHORRO.

- 1.—*Reglto. (10-VII-1956, D. O. 23-VII-1956).*—Regula las actividades de los Agentes de las Instituciones de Capitalización y de Ahorro y Préstamo, fijando los requisitos para el ejercicio de esa profesión.

AHORRO.—V. AGENTES DE CAPITALIZACION Y AHORRO.

AUTOMOVILES.

- 1.—*D. (2-VII-1956, D. O. 9-VII-1956).*—Dispone que los automóviles, camiones, chassises y omnibuses que se importen por personas residentes en poblaciones fronterizas del Norte del país, excluyendo las zonas y perímetros libres, únicamente cubrirán el 10% de los impuestos de importación que les correspondan.
- 2.—*C. N° 309-5-53 (9-VII-1956, D. O. 10-VII-1956).*—Establece las disposiciones reglamentarias relativas al decreto de importación de automóviles, camiones chassises y omnibuses, dentro de una faja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria.

BIENES CULTURALES.

- 1.—*D. (11-VII-1956, D. O. 3-VIII-1956).*—Promulga la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, adoptada en La Haya el 14 de mayo de 1954.

BOLSAS DE VALORES.

- 1.—*D. (28-VI-1956, D. O. 10-VII-1956).*—Modifica el artículo 20 del Reglamento del Capítulo IV, Título III, de la Ley General de Instituciones de Crédito (Bolsas de Valores).

CAMPESINOS.—V. SEGURIDAD SOCIAL (2).

CAPITALIZACION.—V. AGENTES DE CAPITALIZACION Y AHORRO.

CARNES.

- 1.—*Reglto.* (6-VIII-1956, D. O. 28-VIII-1956).—Reglamento de Carnes Frías Comestibles, que contiene las normas para la elaboración, manejo, almacenamiento, comercio, etc., de los productos de referencia, derogando, en lo relativo, el Reglto. para el Registro de Comestibles, Bebidas y similares, en vigor.

COMESTIBLES.—V. CARNES.

CONVENIOS Y TRATADOS.—V. BIENES CULTURALES; POLUCION DE AGUAS; TRABAJO; UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

CORREOS.—V. UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

CREDITO AGRICOLA.—V. SEGUROS AGRICOLAS.

FIAMBRES.—V. CARNES.

GUERRA.—V. BIENES CULTURALES.

HABITACION.—V. SEGURIDAD SOCIAL (1).

IMPORTACION.—V. AUTOMOVILES.

INDUSTRIA.—V. TRABAJO.

INSTITUCIONES DE CREDITO.—V. BOLSAS DE VALORES.

INVALIDEZ.—V. SEGURIDAD SOCIAL.

MAR.—V. POLUCION DE AGUAS.

MENORES.—V. TRABAJO.

PESCA.

- 1.—*A* (30-VIII-1956, D. O. 8-IX-1956). Fija normas para el control de zonas de captura de pesca y establece como obligatorio el empleo de la forma D. P. 24.

PESCA.—V. ABULON.

POLUCION DE AGUAS.

- 1.—*D.* (26-VI-1956, D. O. 20-VII-1956). Promulga la Convención Internacional para la Prevención de la Polución de las Aguas del Mar por Hidrocarburos.

PREVENCION SOCIAL.—V. SEGURIDAD SOCIAL.

SEGURIDAD SOCIAL.

- 1.—*Reglto.* (27-VII-1956, D. O. 2-VIII-1956). Regula los Servicios de Habitación Previsión Social y Prevención de Invalidez del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual, de acuerdo con los fondos dispensables de sus reservas, construirá colonias obreras para casas habitación, destinadas exclusivamente a ser arrendadas en los términos que se especifican; y establecerá, con el carácter de prestaciones a cargo del seguro de invalidez, vejez y muerte, los servicios que estime necesarios para la prevención de enfermedades e incapacidad para el trabajo y para la di-

fusión de conocimientos y prácticas de interés social que determina (educación médico-higiénica y sanitaria, radio, cinematógrafo y televisión, deportes, etc.).

- 2.—*D.* (27-VII-1956, *D. O.* 2-VIII-1956). Implanta el régimen del seguro social para los trabajadores del campo, en los Estados de Morelos y Nuevo León.

SEGUROS AGRICOLAS.

- 1.—*Regto.* (12-VI-1956, *D. O.* 10-VII-1956). Da normas para la contratación de seguros agrícolas de explotaciones aviadas o refaccionadas, a través del sistema nacional de crédito agrícola.

SERVICIO POSTAL.—V. UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

TRABAJADORES DEL CAMPO.—V. SEGURIDAD SOCIAL (2).

TRABAJO.

- 1.—*D.* (26-VI-1956, *D. O.* 19-VII-1956). Promulga el Convenio relativo al Trabajo Nocturno de los Niños en la Industria, aprobado por Decreto de 30 de diciembre de 1955, publicado en el *D. O.* de 31 del mismo mes y año, adoptado por la Asamblea de la Organización Internacional del Trabajo, reunida en la ciudad de San Francisco, California, el 10 de junio de 1948. *Fe de erratas*: En el *D. O.* de 11 de septiembre de 1956.

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA.

- 1.—*D.* (11-VII-1956, *D. O.* 17-VIII-1956). Promulga el Convenio Postal de las Américas y España, celebrado en Bogotá, Colombia, el 9 de noviembre de 1955; Reglamentos de Ejecución y Acuerdos relativos, y textos de los mismos.

VIVIENDA.—V. SEGURIDAD SOCIAL (1).